

María Subero Díaz.

*Notificación de mandamiento de anotación de embargo*

III.A.311

Don José María Subero Díaz, Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Hace Saber: Que en el expediente de apremio nº 1295 que se instruye en esta Dirección General de Tributos contra D<sup>a</sup> CONCEPCION MARTINEZ FERNANDEZ, se ha dictado con fecha 26 de Febrero de 1992, la siguiente Providencia:

“Acordado el embargo de bienes del deudor D<sup>a</sup> CONCEPCION MARTINEZ FERNANDEZ y estimándose insuficiente los trabados en el territorio de esta Comunidad, DECLARO EMBARGADOS como de la propiedad del citado deudor, los siguientes bienes:

1. Urbana. Participación indivisa del 5,08 enteros por ciento de cada uno de los locales comerciales en planta de sótano número uno), fincas registrales número 337 y 407, inscritas a los folios 35 y 111 del libro 906 de este Registro, inscripciones 1<sup>a</sup> s., que forman parte respectivamente de los edificios sitos en Logroño en la calle Duquesa de la Victoria y Avenida de Colón, hacienda chaflán a ambas vías públicas, número dos-bis de Avenida de Colón y en la calle Duquesa de la Victoria número 31-33, concretada en la utilización de la plaza de garaje número 29. Fincas inscrita con los números 337 y 407-29, al folio 175, libro 992, tomo 992.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge advirtiéndoles que podrán designar perito que intervenga en su valoración y requiérasele para que presenten los títulos de propiedad de los bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentaren; librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que se cause anotación del embargo y se extienda certificación de cargas de los inmuebles”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D<sup>a</sup> CONCEPCION MARTINEZ FERNANDEZ, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 7 de Abril de 1992. — El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Nájera para la entrega, en régimen de cesión, de un vehículo autobomba ligera destinado a la extinción de incendios*

III.A.307

En la ciudad de Nájera (La Rioja), a siete de Abril de mil novecientos noventa y dos.

REUNIDOS:

De una parte, D. César de Marcos Hornos Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en representación de la misma.

Y de otra, D. José Minguez Arenzana Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Nájera.

EXPONEN:

1. — Que es necesidad profundamente sentida por todos los ciudadanos de esta Comunidad contar con un servicio de mayor alcance posible en materia de Prevención y Extinción de Incendios.

2. — Que la prestación del servicio, a escala regional, ha de realizarse bajo los principios de mutua solidaridad en la asunción de las responsabilidades que competen a cada una de las partes y en el logro de la mayor eficacia en el funcionamiento del servicio, todo ello en el marco de lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. — En este sentido y siguiendo una política de apoyo a los municipios, es deseo de la Comunidad de La Rioja el potenciar los medios de los Ayuntamientos y en especial los asignados a la prevención y extinción de incendios.

En atención a lo expuesto, ambas partes consideran conveniente suscribir este Convenio - cuyo texto ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, celebrado el día 19 de diciembre de 1991, y por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 16 de Abril de 1991 - y tienen especial interés en fijar los criterios de entrega de un vehículo de extinción, conforme a las siguientes estipulaciones:

**PRIMERA**

De la finalidad del Convenio

El presente Convenio tiene por finalidad establecer las condiciones de uso del vehículo autobomba que la Comunidad de La Rioja entrega, er régimen de cesión, matriculado y correctamente documentado, a Ayuntamiento de Nájera para su utilización en la extinción de incendios

*Notificación de resolución*

III.A.308

Habiéndose intentado la notificación de la Resolución de los expedientes de denuncia que a continuación se relacionan, y no habiendo sido posible realizarlas de acuerdo a lo previsto en el art. 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente edicto de conformidad a lo dispuesto en el art. 80.3 de la citada Ley:

**EXPEDIENTE NUM. CZ/114/91**

Interesado: José Herce Tudelilla

Ultima dirección: Plaza José Antonio. El Villar de Arnedo.

Hechos denunciados: Llevar perro suelto, raza setter, cazando codorniz en Terreno Cinegético Especial, en “El Recuenco” (Tudelilla), fecha 21-7-91.

Calificación infracción: Grave.

Multa: 3.500 ptas.

**EXPEDIENTE NUM. CZ/125/91**

Interesado: Francisco del Campo Esteban

Ultima dirección: Ctra. Huércanos, 3, 3º. Nájera.

Hechos denunciados: Cazar en el Coto Privado de Caza I.O-10.114 estando sancionado por 5 años por la Sociedad “El Najerilla”, siendo reincidente (CZ/174/90).

Calificación infracción: Grave.

Multa: 7.500 ptas.

**EXPEDIENTE NUM. CZ/126/91**

Interesado: Francisco del Campo Esteban

Ultima dirección: Ctra. Huércanos, 3, 3º. Nájera.

Hechos denunciados: Cazar en el Coto Privado de Caza I.O-10.114 estando sancionado por 5 años por la Sociedad “El Najerilla”, siendo reincidente (CZ/174/90 y CZ/125/91).

Calificación infracción: Grave.

Multa: 10.000 ptas.

**EXPEDIENTE NUM. CZ/127/91**

Interesado: Francisco del Campo Esteban

Ultima dirección: Ctra. Huércanos, 3, 3º. Nájera.

Hechos denunciados: Cazar en el Coto Privado de Caza I.O-10.114 estando sancionado por 5 años por la Sociedad “El Najerilla”, siendo reincidente (CZ/174/90, CZ/125/91 y CZ/126/91).

Calificación infracción: Grave.

Multa: 10.000 ptas.

Los interesados deberán abonar las multas impuestas en la c/c núm. 1.70023206-7 de Cajarioja, con constancia del número de expediente, previa recogida de los impresos correspondientes en la Dirección General de Montes, c/ Belchite, 2, 1º de Logroño, en el plazo de un mes a contar de la publicación de la presente.

De conformidad con los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el 49 del Reglamento de Caza, contra esta Resolución cabe recurso de Reposición ante el Ilmo. Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de La Rioja en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de la presente.

Logroño, a 6 de abril de 1992. — Por Delegación (Orden de 3-9-91, BOR 19-9-91) El Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, José Luis Marín Comas.

*Notificación de propuesta de resolución*

III.A.309

Habiéndose intentado la notificación de la Propuesta de Resolución de los expedientes de denuncia que a continuación se relacionan, y no habiendo sido posible realizarlas de acuerdo a lo previsto en el art. 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente edicto de conformidad a lo dispuesto en el art. 80.3 de la citada Ley:

**EXPEDIENTE NUM. CZ/282/91**

Interesado: José Luis Castillo Tejada

Ultima dirección: Esperanza, 12. Alfaro (La Rioja).

Hechos denunciados: Utilizar artes prohibidas para atraer a la caza y proferir insultos y amenazas a los agentes de la autoridad.

Calificación infracción: Grave.

\* Propuesta de sanción: 20.000 ptas.

**EXPEDIENTE NUM. CZ/241/91**

Interesado: Alberto Rodríguez Elías

Ultima dirección: Cameros, 32, 4º Logroño.

Hechos denunciados: Cazar pájaros con artes prohibidas.